



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 43/2017

Ref.: Incorporación al Procedimiento de DUA Digital-Exportación del Comprobante Fiscal Electrónico (CFE).

Montevideo, 23 de agosto de 2017.

VISTO: la conveniencia de adecuar el Procedimiento de DUA Digital-Exportación a efectos de incorporar los Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

RESULTANDO: I) que la Ley 18.600 de fecha 5 de noviembre de 2009 establece en su artículo 4° que los documentos electrónicos tendrán el mismo valor y efectos jurídicos que los documentos escritos.

II) que el Decreto 36/012 de fecha 8 de febrero de 2012, establece el marco reglamentario regulatorio de los documentos fiscales electrónicos.

III) que la Resolución N° 798/2012 de fecha 8 de mayo de 2012, de la Dirección General Impositiva, establece las condiciones que regulan el régimen de los documentos fiscales electrónicos, entre ellos la e-Factura de Exportación, Nota de Crédito de e-Factura de Exportación y Nota de Débito de e-Factura de Exportación y e-remito de Exportación.

CONSIDERANDO: que la integración de estas comunicaciones a la plataforma informática de la Dirección Nacional de Aduanas, tendrá como objetivo promover la agilidad y seguridad que exige el tratamiento de las operaciones aduaneras de exportación.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 6° de Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°) Incorpórese al Procedimiento de DUA Digital- Exportación, Sub-proceso “Gestión de Documentos”, la transmisión al sistema LUCIA de los documentos de carácter comercial que deben ser presentados en el proceso de despacho, los siguientes Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

- a. E-Factura de Exportación.
- b. Nota de Crédito de e-Factura de Exportación.
- c. Nota de Débito de e- Factura de Exportación.

R/G 43/2017

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

2°) La utilización y transmisión al sistema LUCIA de estos documentos de carácter comercial en formato electrónico, será de carácter opcional. A dichos efectos, se aprueban los siguientes Códigos de documentos asociados a los CFE habilitados:

Códigos de documento

DOC	DESCRIPCIÓN	TIPO
EFAC	FACTURA DEFINITIVA SOLO CABEZAL (FLETE, SEGURO Y GASTOS) ELECTRONICA(DGI)	2
EFAI	FACTURA DEFINITIVA AL ITEM ELECTRÓNICA (DGI)	1
EFAN	FACTURA DEFINITIVA NO PARCIALIZABLE SOLO CABEZAL ELECTRONICA(DGI)	3
EFAQ	FACTURA EXPORTACIÓN REGULARIZADORA DE CONSIGNACIÓN	2
ENCR	NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA (DGI)	2
ENDE	NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA (DGI)	2

3°) Los Despachantes de aduana, deberán consignar la información contenida en los comprobantes fiscales electrónicos que amparan la exportación, de acuerdo a lo establecido en la Sub-Actividad: Información de la documentación.

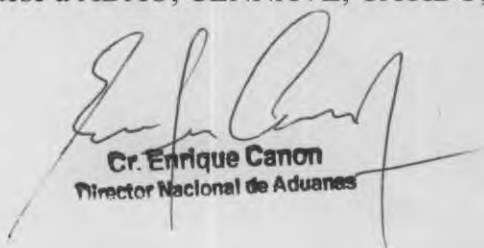
4°) Previo al envío del 3er mensaje, si existe una Nota de Crédito/Débito vinculada al documento comercial o al algún ítem del documento comercial, el Despachante deberá proceder a la declaración de los dos tipos de documentos.

5°) Los funcionarios aduaneros y los declarantes en su proceso de control, podrán visualizar la información registrada de dichos CFE en la Dirección General Impositiva, a través del Sistema LUCIA en la consulta de Factura del DUA.

6°) La presente resolución será de aplicación opcional y entrará en vigencia para los DUA de exportación numerados a partir del 28 de agosto de 2017.

7°) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE.

EC/jb/et



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas

R/G 43/2017

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy